



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

**RADICACION:** 08001-41-89-006-2020-00172-00 (2020-00299 TYBA)  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** JAINER JOSE MANCO OSPINO  
**DEMANDADO:** ANGELA MARIA RAMOS MEZA Y OTRAS

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de corrección de medidas cautelares solicitada (Fl. 2 del CMC). Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de abril de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE- BARRANQUILLA, OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga la demandada LOURDES ESTELA SANCHEZ LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No.32.846.282, como empleada y/o activa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.625.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
*Daniel E Garcia H.*  
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS  
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en estado No. \_\_\_ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.  
Barranquilla,  
La Secretaria:  
  
CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad  
Suroccidente

Barranquilla, 08 de abril de 2021

Oficio No. 0492-2021J6PCCM

SEÑOR:

**PAGADOR Y/O JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
CIUDAD**

**RADICACION: 08001-41-89-006-2020-00172-00 (2020-00299 TYBA)  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JAINER JOSE MANCO OSPINO. C.C.No. 1.140.814.187  
DEMANDADO: ANGELA MARIA RAMOS MEZA, C.C.No.26.694.481, BRENDA  
MILENA MERCADO PAEZ, C.C. No.1.048.002.711 Y LOURDES ESTELA SANCHEZ  
LOZANO, C.C. No.32.846.282**

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **“PRIMERO:** Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga la demandada LOURDES ESTELA SANCHEZ LOZANO, identificada con cédula de ciudadanía No.32.846.282, como empleada y/o activa de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA. Límitese el embargo hasta la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$2.625.000).”

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Se le previene que de no acatar la orden impartida deberá responder por los valores objeto de embargo, amén de incurrir en multa equivalente de 2 a 5 SMMLV de conformidad con lo establecido en el numeral 9 y parágrafo 2 del art. 593 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

**CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -**

SECRETARIA